

**Aprueban donación a favor del INDECI, destinada a los damnificados de inundaciones
ocurridas en Puno, Cusco y Madre de Dios, a consecuencia del Fenómeno El Niño**

RESOLUCION SUPREMA Nº 010-2005-EF

Lima, 25 de enero de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Manufacturas San Isidro S.A.C. ha efectuado una donación a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI consistente en prendas de vestir que han sido destinadas para los damnificados de las inundaciones a consecuencia del Fenómeno El Niño ocurridas en los departamentos de Puno, Cusco y Madre de Dios;

Que, el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo Nº 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo Nº 935 y la Ley Nº 27444; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la donación efectuada por la Empresa Manufacturas San Isidro S.A.C., a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, con eficacia anticipada al 18 de diciembre de 2003, fecha en que fue aceptada por Resolución Jefatural Nº 411-2003-INDECI, consistente en 3 294 prendas de vestir, según Carta de Donación de fecha 6 de febrero de 2003. Dicha donación ha sido destinada para los damnificados de las inundaciones a consecuencia del Fenómeno El Niño ocurridas en los departamentos de Puno, Cusco y Madre de Dios.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas